PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO TÉCNICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA ANTEIGLESIA DE ERANDIO (EXP 02/21-A)

CLAUSULA 1ª.- OBJETO Y CUALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de asesoramiento urbanístico técnico para el Área Municipal de Territorio del Ayuntamiento de Erandio.

La asistencia se prestará por las horas que resulten precisas, según requerimiento del Ayuntamiento de Erandio. Por lo tanto, no se prevén ni asignan unos días de asistencia presencial fija en el Ayuntamiento, ya que se prestará según necesidades y se tramitará, a efectos de cobro de la prestación, por hora efectivamente trabajada, con un máximo de 24 horas a la semana, de conformidad con las necesidades del Ayuntamiento.

El contratista pondrá a disposición del ayuntamiento los servicios de al menos un arquitecto superior para la realización de las siguientes tareas:

.- Cometidos básicos:

- Emisión de informes sobre expedientes relacionados con las materias definidas.
- Asistencia técnica al Responsable del Área y Equipo de Gobierno
- Participación en reuniones y comisiones informativas
- Apoyo al resto de servicios del departamento
- Otras funciones de asesoramiento en cuestiones que se generen el Área Municipal de Territorio y que guarden relación con las anteriores.

.- Materias:

- Planeamiento urbanístico en general
- Gestión urbanística en general
- Disciplina urbanística (licencias de obra, licencias de actividad, órdenes de ejecución, inspecciones técnicas de edificaciones, declaración de ruina, expedientes sancionadores y de reposición de la legalidad urbanística, etc...)
- Cualesquiera otras relacionadas con las anteriores y ajustadas a la titulación requerida.

CLAUSULA 2ª.- DESARROLLO DEL TRABAJO

Con carácter general la prestación de los servicios se realizará durante un mínimo de cuatro días por semana, seis horas diarias, a determinar por la Dirección del Área o por el responsable político de la misma en función de las necesidades que se aprecien y atendiendo así mismo a la naturaleza concreta de la labor a realizar, manteniéndose en cualquier caso constante el cómputo semanal de 24 horas.

CLAUSULA 3ª.- ESPECIFICIDADES

El contrato se ejecutará con sujeción a las clausulas estipuladas en los pliegos y en la oferta del adjudicatario, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el Ayuntamiento.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario en ningún caso podrá considerarse en relación laboral, funcionarial o de naturaleza análoga respecto del Ayuntamiento salvo la propia del contrato firmado.

CLAUSULA 4ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS

Implicando la presente contratación el acceso a datos de carácter personal, el contratista quedará obligado durante todo el periodo de vigencia del contrato, y con posterioridad a su finalización, al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento en materia de protección de datos de carácter personal, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, y el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea- Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril de 2016..

El adjudicatario se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanan, igualmente serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Igualmente guardaran secreto sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Queda prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización, la reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica, ni utilizar los datos con fin distinto al que figura en el contrato de servicios a formalizar.

Si la empresa adjudicataria aporta equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas, el adjudicatario previamente a retirar los equipos informáticos deberá borrar toda información utilizada o que se deriva de la ejecución del contrato mediante formateo del disco duro. La destrucción de la documentación de apoyo si no se considerara indispensable, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, realizándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.

CLAUSULA 5ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA LABORAL

Todo el personal que el adjudicatario contrate para la prestación de los servicios objeto de este contrato, tendrá dependencia laboral del mismo, sin que por ninguna causa, incluso la de despido, pueda pasar dicho personal a dependencia del Ayuntamiento, no interviniendo este, bajo ninguna forma, en las relaciones laborales que puedan existir entre el concesionario y su personal, salvo lo dispuesto en el presente pliego.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo con respecto al personal que emplee en las prestaciones objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

El Ayuntamiento se reserva expresamente el derecho de exigir cuanta documentación y justificantes estime precisos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriores.

En cualquier caso, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.